

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE ORDENA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

FUNDAMENTO

MA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 11, fracción II, de la Ley General de Archivos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, que, entre otros artículos reformó el artículo 6º y adicionó la fracción XXIX-T al artículo 73, para la creación de un mecanismo eficiente de acceso a la información y a los documentos contenidos en archivos, y facultó al Congreso de la Unión para expedir *"la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos"*.

Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Que el 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, cuyo objeto fue establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, entre ellos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes.

Que el 26 de enero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reglamentaria de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación y observancia directa para los órganos autónomos, y cuyo objetivo general es el establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Que el 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, cuyo objeto principal es establecer la organización y administración homogénea de los archivos en los diversos órdenes de gobierno y entes autónomos, misma que dentro de sus artículos

10, 11 fracción II, 16 y Décimo Primero Transitorio, finca la responsabilidad para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto del establecimiento, operación y funcionamiento de un Sistema Institucional de Archivos, que de conformidad al artículo 21 de dicha ley, deberá operar bajo el mando de un área coordinadora de archivos, y desarrolla sus funciones operativas bajo la responsabilidad de las áreas de correspondencia; archivo de trámite, archivo de concentración, y archivo histórico, para homogenizar, organizar, administrar y conservar del patrimonio documental de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que el pasado 7 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO POR EL CUAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ORDENA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS;

Que conforme a este Acuerdo, se establecen las bases de creación de dicho Sistema, sus propósitos, sus procedimientos y su estructura, a fin de atender lo dispuesto en la Ley General de Archivos, con cuyo cumplimiento está comprometida esta Comisión Nacional

Que en el mencionado Acuerdo, se estableció en el acuerdo marcado como **SÉPTIMO** que "La Dirección de Archivos dependerá de la Secretaría Ejecutiva, contará con un nivel de dirección de área, y estará conformada por una Subdirección de Regulación Archivística y su respectiva jefatura de departamento, una Subdirección de Archivo de Concentración y su respectiva jefatura de departamento, y una Subdirección de Digitalización y su respectiva jefatura de departamento".

Que la implementación del Sistema Institucional de Archivos ha planteado retos nuevos y adicionales a los que se previeron en un inicio, como lo son que, al entablar la ordenación, digitalización y registro de los archivos de esta Comisión Nacional, se encontró que existía un desorden de años en su integración, que se tenía un atraso de al menos 2 años en la digitalización de folios y de expedientes, lo que hace imperativo replantear el funcionamiento y operación del sistema, para así garantizar su eficacia y mayor seguridad.

Y que la Presidencia de la CNDH tiene la facultad de emitir lineamientos generales a los que se sujeten las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad. También puede dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión y distribuir y delegar facultades.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su Reglamento Interno, así como en el Manual de Organización General de este organismo, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO: Que derivado de la creación e implementación del Sistema Institucional de Archivos y, considerando lo establecido la fracción II del artículo 11 de la Ley General de Archivos y en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se modifica el Acuerdo SEPTIMO del ACUERDO POR EL CUAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ORDENA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, para quedar como sigue:

...

SÉPTIMO. La Dirección de Archivos dependerá de la Secretaría Ejecutiva, contará con un nivel de dirección de área, y estará conformada por una Subdirección de Archivo de Concentración y su respectiva jefatura de departamento, y una Subdirección de Archivo Histórico y dos jefaturas de departamento, una de las cuales se encargará de la digitalización y otra del archivo histórico.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá ser difundido su contenido.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.


MTRA. MA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS